



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039 -2025-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 06 de marzo del 2025

VISTOS:

ESTHER CALDERÓN PAREDES

- (1) Informe legal N° 83 0-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 06 de marzo del 2025; Memorándum N° 121-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 28 de febrero del 2025; Informe N° 126-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G/SGPPyM del 27 de febrero del 2025; MEMORIA ANUAL 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°0081-2024-GRA/GR**, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al **GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO**, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe en su artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional: " La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...) 14. Integración.- La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva. El cumplimiento de los principios rectores establecidos son materia de evaluación en el Informe Anual presentado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su inciso n. prescribe: "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional".

Que, mediante INFORME N° 0126-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGPPyM, de fecha 27 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Memoria Anual del Ejercicio Presupuestal 2024 de la Gerencia Sub Regional el Pacífico, indicando que dicha información fue recopilada y ordenada de todas las unidades orgánicas de la GSRP, recomendando aprobar dicha memoria mediante acto resolutivo y posteriormente publicada en el portal de Transparencia estándar de la entidad.

Que, la MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 De la Gerencia Sub Regional El Pacífico, resume las actividades cumplidas durante el año fiscal 2024, documento que sintetiza las actividades y proyectos más relevantes a nivel del pliego regional referente a los logros obtenidos y dificultades presentadas en el periodo fiscal 2024,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Memoria Anual del Ejercicio Presupuestal 2024 de la Gerencia Sub Regional El Pacífico, la misma que en fojas 56 (cincuenta y seis) forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad para su conocimiento y fines

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE

